



**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 5525/08

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS –CENTRO OPERATIVO DE TRAMITACION ESPECIAL

EXTRACTO: S/CALIFICACION BENEFICIARIO LEY 2343: FUENTES JUAN MANUEL.

DICTAMEN N° 249/09

**Señor Ministro de Cultura y Educación:**

Analizadas las actuaciones obrantes en el presente trámite y el proyecto de decreto de fs. 87/89, este Órgano Asesor considera oportuno formular las siguientes observaciones:

1.- La inclusión del párrafo noveno del acto administrativo en cuestión, sólo resulta procedente –atento al contenido de la norma que refiere- para la Resolución N° 519/09 de F.I.A., por lo que debería suprimirse.

2.- Según surge de lo actuado, la sanción segregativa de cesantía que se pretende aplicar resultaría procedente con encuadre en el artículo 9° inciso a) y artículo 131 inciso c) del Anexo I de la Ley N° 2343 –Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido.-

Consideradas las observaciones pre-apuntadas, podrá continuarse con los trámites de práctica.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 20 NOV 2009**  
SMM



**DANIELA M. VASSIA**  
ABOGADA  
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA